



| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 1 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

| DATOS DEL CONTRATO | |
|--|---|
| CONTRATO: | No. 43 DE 2018 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES. |
| CONTRATISTA: | MANHATHAN S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | NIT. 900.532.928-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MAURICIO CARDENAS SEGURA |
| CEDULA CIUDADANIA | 79.708.741 |
| OBJETO: | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LAS FUNCIONARIAS DE SERVICIOS GENERALES Y EL CONDUCTOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA |
| VALOR: | DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000.00) M/CTE, incluido IVA |
| PLAZO: | Será de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 385 del 20 de abril de 2018. |
| RUBRO: | 03212402: MATERIALES Y SUMINISTROS |
| SUPERVISOR: | OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| FECHA: | 23 MAY 2018 |


CA

| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 2 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **MANHATHAN S.A.S.** identificada con NIT No **900.532.928-7**, representada legalmente por **MAURICIO CARDENAS SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.708.741 que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de invitación pública señalado en el artículo 37 del Manual de Contratación de la Lotería, agotando todos los pasos previstos en dicha normatividad. **e)** Que con el fin de garantizar obligaciones legales contempladas en Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley y convención colectiva de la Lotería de Cundinamarca, se requiere la necesidad de contratar el suministro de elementos de DOTACION para trabajadores de la lotería que tengan derecho a ella. **f)** Que mediante la invitación pública 003 de 2018 se solicitó propuestas siendo adjudicado el presente proceso al proponente **MANHATHAN S.A.S.**, quien agotado los tramites de la invitación pública acredito el cumplimiento de los requisitos exigidos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LAS FUNCIONARIAS DE SERVICIOS GENERALES Y EL CONDUCTOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** El contratista se obliga a suministrar los siguientes elementos de dotación: tres (3) vestidos de paño para caballero, tres (3) camisas manga larga, dos (2) pares de zapatos tipo clásico y ocho (8)

R

| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 3 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

uniformes para dama bicolor de dos piezas, seis (6) pares de zapatos con las siguientes especificaciones técnicas

| Item | Descripción | Tallas | Cantidades | Descripción del Material de los elementos ofertados |
|------|---|--------|------------|---|
| 1 | Traje para hombre en paño o lino gabardina. Compuesto por: Chaqueta clásica, 3 botones, y bolsillos laterales con tapa. Pantalón clásico sin presnes, con bolsillo lateral y bolsillo posterior, botones. (Colores a definir) | L | 3 | ETIQUETA:+DESEMP ENO BASE:22808 LIVERPOOL STOCK 30306 REFER:LIVERPOOL ANCHO:153+/- 2cms PESO:220+/- 10g/m2 COMPOSICION:63. 00% POL 29.00%VISC- 8.00%LAN |
| 2 | Camisa para caballero en seda manga larga, para corbata, doble fusión del cuello, modelos y colores a definir. | L | 3 | ETIQUETA:+ALGOD ÓN BASE:22293ALESSIO STOCK:23760 REFER:ALESSIO ANCHO:151+/-2 cms PESO:114+/- 7g/m2 COMPOSICION:85. 00%POL 15.00%COT |
| 3 | Calzado elegante para caballero, capellada en cuero y suela antideslizante, estilos y colores a definir. | 40 | 2 | Capellada En piel natural de origen bovino, plena flor o de flor corregida, napa o del tipo "Brush-Off", lisa o grabada, en todos los casos de primera selección-. Forro interno - Talones y taloneras: En cuero, pigmentado o natural que garantice transpirabilidad al pie del usuario y en tonos acordes con |

A



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 43 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007


Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 4 de 9

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

| | | | | |
|---|--|---------|---|--|
| | | | | el color de la capellada. En color acorde con el color de la capellada. Diseños sobrios y elegantes acordes con las tendencias. - Base de plantilla: En cuero, odena, salpa o material especial importado (tipo Bontex o Texon). |
| 4 | Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio (bicolor, anti fluido en algodón). Conjunto de 2 piezas. Camisa cuello tipo V, manga corta, puño liso con dobladillo sencillo, bolsillos 2 tipo parche en la parte inferior a cada lado. Pantalón con bota recta con dobladillo, 2 bolsillos internos a cada lado, tipo de costura doble, tallas y bordados a convenir. | S y M | 8 | ETIQUETA:+ANTIFLUIDO/REPE BASE : 22688 LOOK STOCK:28809 REFR:LOOK ANCHO:151+/-2 cms PESO:135+/-5g/m2 COMPOSICION:100.00%POL |
| 5 | Zapatos para mujer material 32/42. Zapato mocasín para dama, capellada en cuero de curtido ecológico, forro textil de alto rendimiento, suela antideslizante | 34 y 37 | 6 | Capellada :Zapato elegante manufacturado en cuero Napa, plantilla en odena, forro en badana, base en crupón, En piel natural de origen bovino, plena flor o de flor corregida, napa o becerros, lisa o grabada, en todos los casos de primera selección. . Forro interno - Totalmente fabricado en cuero, pigmentado o natural que |


| | | | |
|---|--------------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 5 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>garantice transpirabilidad al pie del usuario y en tonos acordes con el color de la capellada. - En la zona del talón deben llevar un calzador en cuero, colocado por el lado de la camaza que actúe como freno para evitar deslizamiento del pie. Hilos de costura en la capellada En poliéster y/o nylon bordeado Fabricad o en cuero (crupón), salpa, neolite o caucho: de primera calidad, grabados o lisos, con diente cuya dimensión garantice una buena adhesión a la suela y al zapato.</p> |
|--|--|--|--|

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000.00) M/CTE, incluido IVA, y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará el pago al finalizar la entrega de los elementos descritos anteriormente por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000.00) M/CTE**, incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de entrega con cada uno de los elementos y necesidades expresadas en el contrato, presentación del informe que genere la Oficina Administrativa y Financiera y demás documentos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212402, Materiales y suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 385 del 20 abril de 2018 **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES**




| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 6 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

DEL CONTRATISTA.- 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

Obligaciones Específicas: 1. El contratista se compromete a entregar la dotación de uniformes para los tres (3) funcionarios de la entidad, de acuerdo a las especificaciones contempladas en el objeto y alcance contractual. 2. Garantizar con la calidad en los materiales en cada uno de los uniformes y trajes entregados. 3. La dotación debe entregarse de acuerdo al plazo de la ejecución. 4. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al proceso contractual contenidas en los pliegos definitivos y contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento

A

| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 7 de 9 |


CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|-----------------------------------|--|---|
| Cumplimiento general del contrato | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del bien | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |


CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y

YH

| | | | | |
|---|-----------------|----|---------------------------|----------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 | |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 | |
| | No. | 43 | 2018 | Versión: 2 |
| | | | | Página: 8 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

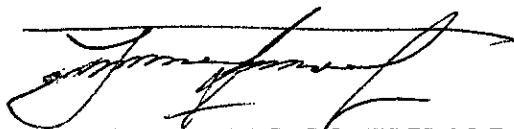
terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías solicitadas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato por no ser de tracto sucesivo, según el manual de contratación de la entidad, no requiere de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la

| | | | |
|---|-----------------|--|---------------------------|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO | | Código: LC-OAJ-CT-F007 |
| | | | Fecha: 5 de marzo de 2013 |
| | No. 43 2018 | | Versión: 2 |
| | | | Página: 9 de 9 |

CONTRATO No. 43 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MANHATHAN SAS

materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **23 MAY 2018**

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.

Gerente

POR EL CONTRATISTA,



MAURICIO CARDENAS SEGURA.

Contratista

Proyecto: Alejandro Duque García – Asesor Externo

Revisó: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez-Jefe Oficina Jurídica.